



Resolución Directoral Nº 2263

-2022-

GRSM-DRE - UGEL SAN MARTIN

Tarapoto,

05 001, 2022

VISTO, el Informe Técnico N° 159-2022-UGELSM/BS de fecha 26 de setiembre del dos mil veintidós y demás documentos adjuntos, con un total de 06 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, don MIGDONIO TANANTA DIOSA con DNI Nº 01105421; actual Profesor en la I.E. Nº 0040 "OCTAVIO PEREYRA SANCHEZ", Distrito de Shapaja, provincia y región de San Martín, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por Motivos por 30 días, con fecha a partir de 15/09/2022 hasta 14/10/2022;

Que, el Artículo 71º literal b.1) de la Ley Nº 29944 –Ley de Reforma Magisterial, dispone que: "La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender emporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días; SIN GOCE DE REMUNERACIONES; b.1 Por motivos particulares;

Que, el Artículo 196° del D.S N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, dispone que: "La licencia sin goce de remuneración se rige por las disposiciones generales siguientes: a) Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida. b) El profesor debe contar con más de un (01) año de servicios refectivos y remunerados en condición de nombrado, para solicitar licencia. c) Procede atender la metición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo folicitado, debiendo retomar sus funciones, y el artículo 197° literal a) de la misma base legal, dispone que: "Las razones que permiten la solicitud de la licencia sin goce de remuneración están descritas en el literal b) del artículo 71 de la Ley y su duración se rigen por las siguientes reglas: a) El profesor para atender asuntos particulares, puede solicitar licencia hasta por dos (02) años, continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años";

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo, con lo informado por el Espapo de Escalafón, así como en concordancia con las normas vigentes sobre la materia se ha determinado solicitado resulta amparable; y facultado por el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de stión Educativa Local San Martín aprobado mediante Resolución Directoral UGEL San Martín N° 2483-

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y su Reglamento el DS. N° 015-2002-ED, Artículo 71° inciso b.4 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial; Artículo 197° inciso c) del DS. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley Reforma Magisterial; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; DL. N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación; Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con el visado del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal, v.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, al Servidor:

APELLIDOS Y NOMBRES COD. MOD. N° EXP.	MOTIVO DE LA LICENC.	DÍAS DE LICENCIAS					CARCO V CENT	LUCAR DIST V
		CON GOCE				VIGENCIA	CARGO Y CENT.	LUGAR, DIŞT. Y PROVINCIA
		EMP	ESSA LUD	5/G	TOTAL			
MIGDONIO TANANTA DIOSA C.M.1001105421	POR MOTIVOS PARTICULARES			30	30	DEL 15/09/2022 AL 14/10/2022	Profesor en la I.E. N° 0040 "OCTAVIO PEREYRA SANCHEZ"	Shapaja, Sar Martin.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al administrado la presente Resolución en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ILLION AVIDON FLORES DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN-TARAPOTO.